Cía. Aseguradora

LIDERAR Compañía General de Seguros S. A.

Reconquista 585 - (1003) Ciudad de Buenos Aires - Argentina

RECIBO DE COBRANZA Nº

0001-00017232 / 05

Sección	Póliza Nro.	Endoso Nro.	Vigencia / Período Facturado
AUTOM. / VIDA INDIV.	013161058	008647121	30/11/2018 al 30/05/2019
Cuota	Vencimiento Cuota		Importe
5/6	03/04/2019		$ 2.600,00

Marca/Modelo/Año:	MERC. BENZ BMO 384 VS 1418 / 52 CM - 2009	Dominio :	ICU445

Para el ASEGURADO

Son Pesos DOS MIL SEISCIENTOS con 00/00

Próximo Vencimiento: 03/05/2019

Asegurado RODRIGUEZ CLAUDIO NORBERTO

NOTA El pago al que se refiere este comprobante no exime de ninguna manera del pago de las cuotas anteriores que no hubieran sido abonadas.

LIDERAR Cía. Gral. de Seguros S.A.

25 / 03 / 19

Productor: CRISTIAN G. LOMBARDERO - CUIT 20-35205619-8

MIGUEL CANE 974 - (1607) VILLA ADELINA - Tel 4765-9366

P A G A D O

LIDERAR
COMPAÑÍA GENERAL
DE SEGUROS S.A.

LIDERAR Compañía General de Seguros S.A.
Reconquista 585 (1003) Buenos Aires – Argentina
Telefax: 4311-2133 / 5258-6100 y Rotativas

CERTIFICADO DE COBERTURA
SECCION AUTOMOTORES

Por la presente se deja contancia que RODRIGUEZ CLAUDIO NORBERTO - DNI 22862783
Con domicilio en la calle MIGUEL CANE 1653 - VILLA ADELINA
Desde las 12,00 Hs. del día 30-05-19 hasta las 12,00 Hs. del día 30-11-19
Ha solicitado cobertura - Ref. POLIZA N° 13161058

Descripción del vehículo:

Tipo	OMNIBUS - 44 ASIENTOS	Modelo Año	2009
Marca	MERC. BENZ BMO 384 VS 1418 / 52 CM		
Motor	904968U0817955	Chasis	9BM3840679F134322
Patente	ICU445		
Valor Aseg.	$ 600.000,00	Clausula Ajuste :	20%
Accesorios	*		
Cobertura	RESP. CIVIL LIMITADA ROBO e INCENDIO (TyP)	Limite R.C.	$ 30.000.000
Uso/Destino	TTE. ESCOLAR		

CLAUSULA DE NO REPETICION A FAVOR DE:
- MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ con domicilio en AV. MAIPU 2609 1° (1636) OLIVOS - CUIT 30-99900605-8
- ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOSESA SAN ANDRES con domicilio en RAWSON 2759 (1636) OLIVOS - CUIT 30-52982680-6

Se incluye en la cobertura de la póliza, el Seguro Obligatorio del Automotor Decreto Nro. 2254/92 Resolución SSN Nro. 21999

Cuando corresponda extensión de cobertura a países limítrofes, esta se limitará a cubrir únicamente la responsabilidad civil, de acuerdo a los topes indicados en el Anexo II que forma parte integrante de la póliza.

Firmado en Buenos Aires el día martes, 28 de mayo de 2019

JOSE BUCCIONI
VICEPRESIDENTE

El presente se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento Gral. de la Acrividad Aseguradora